Agente de Policía Local de Molina de Segura 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 41 temas del anexo · 62 capítulos · 1290 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 21 de noviembre de 2026.

Índice: los 41 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.	1, 2, 3
2	La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.	4
3	La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.	4, 5
4	La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.	5, 6
5	La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.	7, 8, 9, 10, 11
6	La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.	12
7	Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.	13, 14

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
8	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.	15, 16, 17, 18, 19
9	El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.	20
10	El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.	21
11	Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.	22
12	Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.	23
14	La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.	24
15	La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.	25, 26
16	La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.	27, 25
17	El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.	25

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
18	La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.	28
19	El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.	29, 30
20	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: estructura y principios generales. Competencias municipales en la materia. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: fases, medidas provisionales y ejecución.	31, 32
21	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.	31, 33, 34
22	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.	35
23	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Las infracciones y sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El sistema de permiso por puntos: detracción, recuperación y pérdida de vigencia.	32, 35
24	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.	36
25	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.	37
26	Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.	38
27	Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.	39
28	Derecho Penal II. Las penas en el Código Penal vigente: concepto, clases y duración. La prisión permanente revisable. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal. Las consecuencias accesorias: el decomiso.	39
29	Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.	40, 41

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
30	Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.	40
31	Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales, acoso sexual y disposiciones comunes. Especial consideración a la protección integral de las víctimas.	40, 42
32	Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.	43, 44, 45
33	Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, estafas y apropiación indebida. La multirreincidencia en los delitos patrimoniales.	46, 47, 48
34	Derecho Penal VIII. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Delitos contra los animales	49, 50
35	Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.	51, 45
36	Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.	52, 53
37	Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.	54, 55, 56, 57
38	Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.	58
39	Derechos y deberes de los extranjeros en España.	59
40	Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Región de Murcia. La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de actividades recreativas y espectáculos públicos de la Región de Murcia: objeto, ámbito de aplicación y competencias de las entidades locales. Títulos habilitantes: licencias, autorizaciones y declaraciones responsables. Medidas de seguridad y de accesibilidad en los establecimientos públicos. El régimen de horarios de cierre. Infracciones y sanciones. La labor de inspección y control de la Policía Local.	60
41	El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.	61, 21

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
42	Ordenanzas del Ayuntamiento de Molina de Segura: Ordenanza reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares. Ordenanza reguladora de la Limpieza Pública.	62

Capítulo 2

El Tribunal Constitucional

Este capítulo cubre el tema 1 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 159-165 (con referencias a los arts. 53.2, 95 y 161.2) (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, arts. 1-102 (consolidado: 2024-08-02)

En pocas palabras

- El Tribunal Constitucional es el intérprete supremo de la Constitución: doce magistrados nombrados por el Rey para nueve años, que se renuevan por terceras partes cada tres (art. 159 CE y art. 1 LOTC).
- Actúa en Pleno, en dos Salas de seis magistrados y en Secciones de tres; el Pleno resuelve los recursos de inconstitucionalidad y los conflictos, y las Salas, el amparo (arts. 6 a 11 y 48 LOTC).
- Sus sentencias se publican en el BOE, tienen valor de cosa juzgada desde el día siguiente, no admiten recurso y, si declaran inconstitucional una ley, producen efectos frente a todos (art. 164 CE y art. 38 LOTC).

El Tribunal Constitucional ocupa siete artículos de la Constitución (arts. 159 a 165), pero casi todo lo que se pregunta sale de su ley orgánica, la LOTC de 1979. En el test caen sobre todo números (doce magistrados, nueve años, tres quintos, cincuenta diputados, tres meses, veinte y treinta días) y quién puede presentar cada recurso. La unidad sigue el orden de la LOTC: organización, procesos y reglas comunes del título VII.

Texto que hemos usado

Textos consolidados de boe.es consultados el 11 de noviembre de 2026: Constitución (última actualización publicada el 20 de mayo de 2026; los arts. 159 a 165 no han cambiado desde 1978) y LOTC (última actualización publicada el 2 de agosto de 2024). El cambio más reciente de la LOTC es el art. 16.1, reformado por la Ley Orgánica 2/2024 para exigir que cada propuesta de magistrados respete la presencia equilibrada de mujeres y hombres. El art. 45 está derogado desde 1984.



Naturaleza y funciones

El artículo 1 de la LOTC lo define en una frase que conviene saber de memoria: el Tribunal Constitucional, «como intérprete supremo de la Constitución», es independiente de los demás órganos constitucionales y solo está sometido a la Constitución y a su ley orgánica (art. 1.1). Es único en su orden y su jurisdicción alcanza a todo el territorio nacional (art. 1.2 LOTC y art. 161.1 CE).

No forma parte del Poder Judicial: tiene título propio en la Constitución, el IX. Nadie puede plantearle una cuestión de jurisdicción o de competencia; él delimita su jurisdicción y puede anular los actos que la menoscaben (art. 4.1). Sus resoluciones no pueden ser enjuiciadas por ningún órgano jurisdiccional (art. 4.2).

Como órgano constitucional, aprueba en Pleno sus reglamentos (art. 2.2) y elabora su presupuesto, sección independiente de los Presupuestos Generales del Estado (art. 10.3).

Qué conoce (art. 161 CE y art. 2 LOTC)

La Constitución le atribuye el recurso de inconstitucionalidad, el amparo y los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas (art. 161.1.a a c), además de la impugnación del art. 161.2. La LOTC amplía la lista (art. 2.1): cuestión de inconstitucionalidad (a), conflictos entre órganos constitucionales (d) y en defensa de la autonomía local (d bis), constitucionalidad de los tratados (e), recurso previo contra Estatutos (e bis) y verificación de los nombramientos de sus magistrados (g). No es una lista cerrada: conoce de «las demás materias» que le atribuyan la Constitución y las leyes orgánicas (art. 161.1.d CE y art. 2.1.h LOTC).

Composición y estatuto de los magistrados

Nombramiento

El Tribunal tiene **doce miembros**, con el título de magistrados del Tribunal Constitucional (art. 159.1 CE y art. 5 LOTC). Los nombra el Rey a propuesta de cuatro órganos:

Órgano que propone	Número	Mayoría
Congreso de los Diputados	4	Tres quintos de sus miembros
Senado	4	Tres quintos, entre candidatos presentados por las asambleas autonómicas (art. 16.1 LOTC)
Gobierno	2	No la fija la Constitución
Consejo General del Poder Judicial	2	No la fija la Constitución

Los candidatos del Congreso y del Senado comparecen antes ante las comisiones de cada Cámara (art. 16.2 LOTC). Desde la Ley Orgánica 2/2024, cada órgano que propone debe garantizar que sus propuestas incluyan como mínimo un 40 % de cada sexo (art. 16.1, párrafo segundo).

Los magistrados se eligen entre magistrados y fiscales, profesores de universidad, funcionarios públicos y abogados, todos juristas de reconocida competencia con **más de quince años** de ejercicio profesional (art. 159.2 CE). La LOTC añade que han de ser ciudadanos españoles (art. 18).

Mandato y renovación

La designación es por **nueve años** y el Tribunal se renueva por terceras partes **cada tres** (art. 159.3 CE y art. 16.3 LOTC). El Presidente del Tribunal pide a los órganos proponentes que inicien el procedimiento antes de los cuatro meses previos a la expiración (art. 17.1), y los magistrados siguen en funciones hasta que toman posesión sus sucesores (art. 17.2).

Nadie puede ser propuesto para un periodo inmediato, salvo que hubiera ocupado el cargo un máximo de tres años (art. 16.4). Las vacantes anticipadas se cubren por el mismo procedimiento y

solo por el tiempo que le quedaba al sustituido; si la renovación por tercios se retrasa, a los nuevos se les descuenta el tiempo de retraso (art. 16.5).

Presidente y Vicepresidente

El Presidente lo nombra el Rey, entre los miembros del Tribunal, a propuesta del Pleno y por tres años (art. 160 CE). Se elige en votación secreta: en primera votación hace falta mayoría absoluta; en segunda basta la mayoría de votos; si hay empate, una última votación y, si persiste, el más antiguo en el cargo y, a igualdad, el de más edad (art. 9.2). Puede ser reelegido una sola vez (art. 9.3).

El Vicepresidente se elige igual y por el mismo periodo; sustituye al Presidente y preside la Sala Segunda (art. 9.4).

Incompatibilidades, cese y suspensión

La condición de magistrado es incompatible con todo mandato representativo, con cargos políticos o administrativos, con funciones directivas en partidos o sindicatos, con las carreras judicial y fiscal y con cualquier actividad profesional o mercantil (art. 159.4 CE). La LOTC concreta la lista en siete apartados, entre ellos el cargo de Defensor del Pueblo y el de diputado o senador (art. 19.1). Quien esté en causa de incompatibilidad debe cesar en ella antes de tomar posesión; si no lo hace en **diez días** desde la propuesta, se entiende que no acepta (art. 19.2).

Son independientes e inamovibles (art. 159.5 CE) y no pueden ser perseguidos por las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones (art. 22 LOTC). Su responsabilidad criminal solo es exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (art. 26).

Causa de cese (art. 23.1)	Quién decide (art. 23.2)
Renuncia aceptada, expiración del plazo y fallecimiento	El Presidente
Incapacidad e incompatibilidad sobrevenida	Pleno, mayoría simple
Falta de diligencia, violar la reserva, responsabilidad civil por dolo o condena por delito doloso o culpa grave	Pleno, tres cuartas partes

La suspensión, como medida previa en caso de procesamiento o mientras se resuelve una causa de cese, exige también el voto de **tres cuartas partes** del Pleno (art. 24).

Pleno, Salas y Secciones

El Tribunal actúa en Pleno, en Sala o en Sección (art. 6.1 LOTC).

Formación	Composición	Quórum
Pleno	Los doce magistrados; lo preside el Presidente, en su defecto el Vicepresidente y, a falta de ambos, el más antiguo y, a igualdad, el de más edad (art. 6.2)	Dos tercios de sus miembros (art. 14)
Salas (dos)	Seis magistrados cada una, nombrados por el Pleno (art. 7.1). La Primera la preside el Presidente del Tribunal; la Segunda, el Vicepresidente (art. 7.2 y 7.3)	Dos tercios (art. 14)
Secciones	El Presidente de la Sala o del Pleno, o quien lo sustituya, y dos magistrados (art. 8.1)	Dos miembros; los tres si hay discrepancia (art. 14)

Competencias del Pleno (art. 10.1)

- Tratados internacionales (letra a).
- Recursos de inconstitucionalidad, salvo los de mera aplicación de doctrina, que puede atribuir a las Salas en la admisión señalando la doctrina aplicable (letra b).
- Cuestiones de inconstitucionalidad que reserve para sí; las demás van a las Salas por turno objetivo (letra c).
- Conflictos de competencia (d), recursos previos contra Estatutos (d bis), impugnaciones del art. 161.2 CE (e), conflictos en defensa de la autonomía local (f) y entre órganos constitucionales (g).
- Asuntos internos: anulaciones en defensa de su jurisdicción, verificación de nombramientos, composición de las Salas, recusación, cese de magistrados y reglamentos (letras h a m).
- Cualquier otro asunto que recabe para sí a propuesta del Presidente o de **tres magistrados** (letra n).

En los conflictos de competencia, las impugnaciones del 161.2 y los conflictos de autonomía local, la decisión de fondo puede atribuirse a la Sala que toque por turno objetivo en el trámite de admisión (art. 10.2).

Salas y Secciones

Las Salas conocen de lo que no es del Pleno (art. 11.1) y, por tanto, del **amparo**, junto con las Secciones (art. 48), con reparto por turno que fija el Pleno (art. 12). Si una Sala quiere apartarse de la doctrina precedente del Tribunal, la cuestión se somete al Pleno (art. 13).

Las Secciones despachan lo ordinario y deciden o proponen sobre la admisión de los procesos (art. 8.1). También pueden resolver amparos que la Sala les defiera cuando sea aplicable doctrina consolidada (arts. 8.3 y 52.2).

Los procesos de inconstitucionalidad

Con ellos el Tribunal garantiza la primacía de la Constitución (art. 27.1). Su objeto son las normas con rango de ley: Estatutos y leyes orgánicas, leyes y normas con fuerza de ley estatales y autonómicas, tratados y Reglamentos de las Cámaras y de las asambleas autonómicas (art. 27.2). El parámetro es la Constitución más las leyes que delimitan competencias entre el Estado y las comunidades autónomas (art. 28.1). La vía es doble: recurso y cuestión (art. 29.1).

Admitir un recurso o una cuestión **no suspende** la ley. La única excepción es que el Gobierno, por medio de su Presidente, impugne normas autonómicas con rango de ley invocando el art. 161.2 CE (art. 30).

El recurso de inconstitucionalidad

Puede interponerse desde la publicación oficial de la norma (art. 31).

Contra qué	Legitimados
Estatutos y demás leyes del Estado, normas del Estado o de las comunidades autónomas con fuerza de ley, tratados y Reglamentos de las Cámaras	Presidente del Gobierno, Defensor del Pueblo, cincuenta diputados y cincuenta senadores (art. 162.1.a CE y art. 32.1 LOTC)
Leyes del Estado que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía	También los órganos colegiados ejecutivos y las asambleas de las comunidades autónomas, previo acuerdo adoptado al efecto (art. 32.2)

El plazo es de **tres meses** desde la publicación, mediante demanda que identifica a quien recurre, la norma impugnada y el precepto constitucional infringido (art. 33.1). El Presidente del Gobierno y los ejecutivos autonómicos disponen de **nueve meses** si se reúne la Comisión Bilateral de Cooperación, se acuerda en ella iniciar negociaciones y el acuerdo se comunica al Tribunal dentro de los tres meses siguientes a la publicación y se publica en el BOE y en el diario oficial autonómico (art. 33.2). Esta ampliación no afecta a los demás legitimados (art. 33.3).

Admitida la demanda, se da traslado al Congreso, al Senado, al Gobierno y, si la norma es autonómica, a los órganos legislativo y ejecutivo de esa comunidad. Tienen **quince días** para personarse y alegar; después, el Tribunal dicta sentencia en **diez**, ampliables por resolución motivada hasta un máximo de **treinta** (art. 34).

La cuestión de inconstitucionalidad

Solo la plantean jueces y tribunales, de oficio o a instancia de parte, cuando una norma con rango de ley aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución (art.

163 CE y art. 35.1 LOTC). Las partes pueden pedírsela al juez, pero no plantearla.

Paso	Regla	Artículo
Momento	Concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia	35.2
Audiencia previa	Partes y Ministerio Fiscal, plazo común e improrrogable de 10 días	35.2
Decisión	Auto en 3 días, sin recurso; puede intentarse de nuevo en instancias sucesivas hasta sentencia firme	35.2
Efecto en el pleito	Suspensión provisional hasta la admisión y, si se admite, hasta que resuelva el Tribunal	35.3
Inadmisión	Por auto motivado, con audiencia solo del Fiscal General del Estado, si faltan condiciones procesales o es notoriamente infundada	37.1
Partes del pleito	Pueden personarse en 15 días desde la publicación de la admisión en el BOE y alegar en otros 15	37.2
Traslado	Congreso, Senado, Fiscal General, Gobierno y, si es norma autonómica, sus órganos; 15 días para alegar y sentencia en 15, ampliable hasta 30	37.3

Ojo: el art. 163 CE dice que la cuestión «en ningún caso» tiene efectos suspensivos, y se refiere a la ley, que sigue vigente (art. 30 LOTC). Lo que se suspende es el proceso judicial en el que se plantea (art. 35.3).

Sentencias y efectos

Regla	Artículo
Se publican en el BOE con los votos particulares, dentro de los 30 días siguientes al fallo	164.1 CE; 86.2 LOTC
Cosa juzgada desde el día siguiente a su publicación; no cabe recurso	164.1 CE
Plenos efectos frente a todos si declaran inconstitucional una ley o no se limitan a la estimación subjetiva de un derecho	164.1 CE
Vinculan a todos los poderes públicos desde su publicación	38.1 LOTC
La ley sigue vigente en la parte no afectada, salvo que el fallo diga otra cosa	164.2 CE
Inconstitucionalidad es nulidad, extensible por conexión o consecuencia; puede fundarse en un precepto no invocado	39 LOTC
No se revisan procesos fenecidos, salvo penales o sancionadores si la nulidad reduce la pena o la sanción	40.1 LOTC

Las sentencias **desestimatorias** dictadas en recursos de inconstitucionalidad y en conflictos en defensa de la autonomía local impiden plantear después la misma infracción del mismo precepto constitucional por cualquiera de las dos vías (art. 38.2). En cambio, si el recurso se desestimó **por razones de forma**, la ley puede llevarse luego al Tribunal por cuestión de inconstitucionalidad (art. 29.2). En la cuestión, el juez queda vinculado desde que conoce la sentencia y las partes desde que se les notifica (art. 38.3).

El recurso de amparo

Protege los derechos de los arts. 14 a 29 CE y la objeción de conciencia del art. 30 (art. 53.2 CE y art. 41.1 LOTC) frente a disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simple vía de hecho de los poderes públicos (art. 41.2). En él solo se pide restablecer o preservar esos derechos (art. 41.3).

Origen de la lesión	Requisito	Plazo
Decisiones o actos sin valor de ley de las Cortes, las asambleas autonómicas o sus órganos	Que sean firmes según las normas internas de la Cámara	3 meses (art. 42)
Gobierno, administraciones, sus autoridades y funcionarios	Agotar la vía judicial procedente	20 días desde la notificación de la resolución judicial (art. 43.2)
Acto u omisión de un órgano judicial	Agotar los recursos, que la lesión sea imputable de modo inmediato y directo al órgano judicial y haberla denunciado en el proceso si hubo ocasión	30 días desde la notificación (art. 44)

Legitimados: toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal (art. 162.1.b CE). La LOTC lo concreta: en el amparo parlamentario, la persona directamente afectada; en los de los arts. 43 y 44, quienes fueron parte en el proceso judicial; siempre, también el Defensor del Pueblo y el Fiscal (art. 46.1), que además interviene en todos los amparos (art. 47.2).

Tramitación

1. **Demanda** que justifique la **especial trascendencia constitucional** del recurso (art. 49.1). Los defectos se subsanan en **diez días** (art. 49.4).
2. **Admisión**: la decide la Sección por **unanimidad**, mediante providencia. Si hay mayoría pero no unanimidad, decide la Sala (art. 50.1 y 50.2). Las providencias de inadmisión solo puede recurrirlas en súplica el Ministerio Fiscal, en tres días (art. 50.3).
3. **Instrucción y alegaciones**: actuaciones en diez días, emplazamiento de las partes en otros diez (art. 51) y alegaciones hasta veinte días (art. 52.1).
4. **Sentencia** en diez días desde la vista o deliberación (art. 52.3): otorga o deniega el amparo (art. 53). Si lo otorga, puede declarar la nulidad del acto, reconocer el derecho y restablecer al recurrente en él (art. 55.1).

Si la lesión la causa la propia ley aplicada, la Sala eleva la cuestión al Pleno (art. 55.2): es la autocuestión.

Interponer el amparo **no suspende** el acto o la sentencia impugnados. La Sala, o la Sección, puede acordar la suspensión cuando la ejecución haría perder al amparo su finalidad, siempre que no cause perturbación grave a un interés constitucionalmente protegido ni a derechos de otros (art.

56.1 y 56.2). En urgencia excepcional puede hacerlo en la propia admisión, y esa decisión se impugna en cinco días (art. 56.6).

Los conflictos

Conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas

Los plantean el Gobierno o los órganos colegiados ejecutivos de las comunidades autónomas; los conflictos negativos, también los particulares interesados (art. 60).

Conflicto positivo	Regla	Artículo
Planteado por el Gobierno	Directamente ante el Tribunal en dos meses o previo requerimiento; puede invocar el art. 161.2 CE	62
Planteado por una comunidad autónoma	Requerimiento previo de incompetencia en dos meses desde la publicación o comunicación	63.1 y 63.2
Respuesta al requerimiento	Un mes; si no se atiende, se entiende rechazado	63.4
Planteamiento ante el Tribunal	En el mes siguiente al rechazo	63.5
Suspensión	Automática si el Gobierno invoca el 161.2 CE; el Tribunal la mantiene o la levanta en cinco meses si no ha dictado sentencia	64.2 y 65.2
Sentencia	Declara la titularidad de la competencia y puede anular la disposición o el acto	66

Si la competencia controvertida se atribuyó por una norma con rango de ley, el conflicto se tramita como recurso de inconstitucionalidad (art. 67).

En el **conflicto negativo**, el particular al que dos Administraciones se rechazan agota la vía administrativa y acude al Tribunal en el mes siguiente a la segunda negativa (art. 68). También lo plantea el Gobierno si una comunidad autónoma desatiende su requerimiento para ejercer sus atribuciones (arts. 71 y 72).

Conflictos entre órganos constitucionales

Enfrentan al Gobierno con el Congreso, el Senado o el Consejo General del Poder Judicial, o a estos entre sí (art. 59.1.c). El órgano que se considera invadido, por acuerdo de su Pleno, pide al otro que revoque la decisión en el mes siguiente a conocerla; si no rectifica en un mes, plantea el conflicto en

el mes siguiente (art. 73). La sentencia determina a quién corresponden las atribuciones y declara nulos los actos ejecutados por invasión (art. 75.2).

Conflictos en defensa de la autonomía local

Los municipios y provincias pueden plantearlos frente a normas del Estado con rango de ley o disposiciones con rango de ley de las comunidades autónomas que lesionen la autonomía local (art. 75 bis.1).

Legitimados (art. 75 ter.1)	Requisito
Municipio o provincia	Que sea destinatario único de la ley
Varios municipios	Al menos un séptimo de los del ámbito de la ley y un sexto de su población
Varias provincias	Al menos la mitad de las del ámbito y la mitad de su población

El acuerdo lo adopta el pleno de cada corporación por **mayoría absoluta** del número legal de miembros (art. 75 ter.2). Antes hay que pedir dictamen preceptivo, no vinculante, del Consejo de Estado o del órgano consultivo autonómico, en los **tres meses** siguientes a la publicación de la ley (arts. 75 ter.3 y 75 quater.1). El conflicto se plantea en el **mes** siguiente a recibir el dictamen (art. 75 quater.2). Si la sentencia aprecia vulneración, declarar inconstitucional la ley exige otra sentencia: el Pleno puede plantearse la cuestión (art. 75 quinquies.6).

Otros procesos

Proceso	Lo esencial	Artículo
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones autonómicas	La hace el Gobierno en dos meses; suspende la disposición hasta que el Tribunal la ratifique o la levante en no más de cinco meses	161.2 CE; 76 y 77 LOTC
Control previo de tratados	Lo piden el Gobierno o cualquiera de las Cámaras sobre un tratado de texto fijado y aún no consentido; la declaración es vinculante	95.2 CE; 78 LOTC
Recurso previo contra Estatutos	Contra el texto aprobado por las Cortes; tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales; resolución en seis meses improrrogables; el referéndum espera a la sentencia	79 LOTC

Reglas comunes de iniciación, desarrollo y terminación (título VII)

Iniciación. Todo proceso empieza por escrito fundado que fije con precisión lo que se pide (art. 85.1), presentado en la sede del Tribunal dentro de plazo. Los recursos de amparo pueden presentarse además hasta las **15 horas del día hábil siguiente** al vencimiento, en el registro del Tribunal o en el registro central de los tribunales civiles de cualquier localidad (art. 85.2). Las personas físicas o jurídicas actúan con procurador y abogado, aunque los licenciados en Derecho pueden comparecer por sí mismos en defensa de derechos propios (art. 81.1). Quienes hayan sido magistrados o letrados del Tribunal no pueden actuar ante él como abogados (art. 81.3). Los órganos ejecutivos del Estado actúan mediante el Abogado del Estado (art. 82.2).

Desarrollo. Son supletorias la Ley Orgánica del Poder Judicial y la de Enjuiciamiento Civil y, para la ejecución, la de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (art. 80). El Tribunal puede acumular procesos conexos (art. 83), acordar vista oral (art. 85.3) y practicar prueba en un plazo máximo de **treinta días** (art. 89.1). Antes de sentenciar debe subsanar o convalidar los defectos del procedimiento (art. 94).

Terminación.

Regla	Artículo
El proceso se decide por sentencia; la inadmisión inicial, el desistimiento y la caducidad, por auto; lo demás, por auto si es motivado o por providencia si no lo es	86.1
Las decisiones se toman por mayoría de los que deliberan; en empate decide el voto del Presidente	90.1
Los votos particulares deben haberse defendido en la deliberación	90.2
Contra las sentencias no cabe recurso; aclaración en dos días desde la notificación	93.1
Contra providencias y autos, solo súplica, sin efecto suspensivo, en tres días	93.2
El procedimiento es gratuito; costas por temeridad o mala fe; sanción de 600 a 3.000 euros por recurrir con temeridad o abuso de derecho	95

Ejecución. Todos los poderes públicos están obligados a cumplir lo que resuelva el Tribunal (art. 87.1), que vela por el cumplimiento de sus resoluciones (art. 92.1). Si aprecia incumplimiento, puede imponer multas coercitivas de **3.000 a 30.000 euros**, reiterables, suspender en sus funciones a las autoridades o empleados responsables, acordar la ejecución sustitutoria con colaboración del Gobierno o deducir testimonio para exigir responsabilidad penal (art. 92.4).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta correcta	Artículo
Número de magistrados	Doce: 4 Congreso, 4 Senado, 2 Gobierno, 2 CGPJ	159.1 CE
Mayoría en las Cámaras	Tres quintos de sus miembros	159.1 CE
Experiencia exigida	Más de quince años	159.2 CE
Mandato y renovación	Nueve años; por tercios cada tres	159.3 CE
Cese por negligencia o violar la reserva	Tres cuartas partes del Pleno	23.2 LOTC
Legitimados en el recurso	Presidente del Gobierno, Defensor del Pueblo, 50 diputados, 50 senadores y, contra leyes estatales que afecten a su autonomía, ejecutivos y asambleas autonómicas	162.1.a CE; 32 LOTC
Plazo del recurso	Tres meses; nueve con Comisión Bilateral (solo Presidente del Gobierno y ejecutivos autonómicos)	33 LOTC
¿Suspende la ley?	No, salvo impugnación del Gobierno con el 161.2 CE	30 LOTC
Quién plantea la cuestión	Solo jueces y tribunales	163 CE; 35.1 LOTC
Plazos del amparo	3 meses (parlamentario), 20 días (administrativo), 30 días (judicial)	42, 43.2 y 44.2 LOTC
Admisión del amparo	Sección por unanimidad; si no la hay, Sala	50 LOTC

Para memorizarlo

- **El 4-4-2-2 y el 9-3-3.** Cuatro el Congreso, cuatro el Senado, dos el Gobierno y dos el CGPJ; nueve años de mandato, renovación por tercios, cada tres. Y el Presidente, tres años.
- **Escalera del amparo: 20 días, 30 días, 3 meses.** Veinte días si viene de la Administración (art. 43), treinta si la lesión la causa el propio juez (art. 44) y tres meses si viene del Parlamento (art. 42), el único caso sin vía judicial previa. Cuanto más «arriba» está quien lesiona, más plazo.

- **«Pre-De-50-50».** Presidente del Gobierno, Defensor del Pueblo, 50 diputados y 50 senadores: los cuatro legitimados universales del recurso de inconstitucionalidad. Las comunidades autónomas solo entran cuando la ley estatal toca su autonomía.
- **Dos tercios para reunirse, tres cuartos para castigar.** Quórum de Pleno y Salas, dos tercios (art. 14); cese por faltas graves y suspensión, tres cuartas partes (arts. 23 y 24).
- **La cuestión para el pleito, no la ley.** La ley sigue vigente (art. 30); el pleito queda en pausa (art. 35.3).

Test de 20 preguntas

Naturaleza, composición y magistrados

1. **¿Cuántos magistrados del Tribunal Constitucional se nombran a propuesta del Consejo General del Poder Judicial?**
    a. Dos
    b. Cuatro
    c. Tres
    d. Ninguno

2. **¿Por cuánto tiempo son designados los magistrados del Tribunal Constitucional?**
    a. Seis años, renovables por mitades
    b. Nueve años, renovándose por terceras partes cada tres
    c. Doce años, sin renovación parcial
    d. Cinco años, coincidiendo con la legislatura

3. **Según la LOTC, ¿qué mayoría se exige en el Pleno para acordar el cese de un magistrado por dejar de atender con diligencia los deberes de su cargo?**
    a. Mayoría simple
    b. Mayoría absoluta
    c. Tres cuartas partes de sus miembros
    d. Unanimidad

4. **Un magistrado propuesto está incurso en causa de incompatibilidad y no cesa en la actividad incompatible. ¿Cuándo se entiende que no acepta el cargo?**
    a. Si no cesa en un mes desde el nombramiento
    b. Si no cesa en tres días desde la toma de posesión
    c. Nunca: la incompatibilidad se resuelve al final del mandato
    d. Si no cesa en los diez días siguientes a la propuesta

5. **¿Ante qué órgano es exigible la responsabilidad criminal de los magistrados del Tribunal Constitucional?**
    a. Ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo
    b. Ante el Pleno del propio Tribunal Constitucional
    c. Ante la Audiencia Nacional
    d. Ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Pleno, Salas, Secciones y Presidente

6. **¿Cuántos magistrados componen cada una de las Salas del Tribunal Constitucional?**
    a. Tres
    b. Seis
    c. Cuatro
    d. Doce

7. **¿Qué quórum se requiere para que el Pleno del Tribunal Constitucional pueda adoptar acuerdos?**
    a. La mitad más uno de sus miembros
    b. Siete magistrados
    c. Al menos dos tercios de los miembros que en cada momento lo compongan
    d. Todos sus miembros

8. **¿A quién corresponde, como regla, conocer de los recursos de amparo?**
    a. Al Pleno
    b. Al Presidente del Tribunal
    c. A la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo
    d. A las Salas y, en su caso, a las Secciones

9. **¿Qué ocurre si una Sala considera necesario apartarse de la doctrina constitucional precedente sentada por el Tribunal?**
    a. La cuestión se somete a la decisión del Pleno
    b. Puede hacerlo libremente si motiva la sentencia
    c. Debe pedir informe al Consejo de Estado
    d. Debe remitir el asunto a la otra Sala

10. **En la elección del Presidente del Tribunal, si en la primera votación nadie obtiene mayoría absoluta, ¿qué sucede?**
    a. Se propone al magistrado de más edad
    b. Se celebra una segunda votación en la que resulta elegido quien obtenga mayor número de votos
    c. Lo designa el Rey libremente entre los magistrados
    d. Se repite la votación hasta que alguien alcance la mayoría absoluta

Recurso y cuestión de inconstitucionalidad

11. **¿Cuál de estos sujetos NO está legitimado por la Constitución para interponer recurso de inconstitucionalidad?**
    a. El Defensor del Pueblo
    b. Cincuenta senadores
    c. El Fiscal General del Estado
    d. El Presidente del Gobierno

12. **¿Cuál es el plazo general para interponer el recurso de inconstitucionalidad?**
    a. Un mes desde la entrada en vigor de la ley
    b. Dos meses desde la publicación de la ley
    c. Seis meses desde la aprobación de la ley
    d. Tres meses desde la publicación de la ley

13. **¿Suspende la admisión de un recurso de inconstitucionalidad la vigencia de la ley impugnada?**
    a. No, salvo que el Gobierno impugne, por medio de su Presidente, normas autonómicas con fuerza de ley amparándose en el art. 161.2 CE
    b. Sí, siempre
    c. Sí, si lo pide cualquiera de los legitimados
    d. Solo si se trata de una ley orgánica

14. **¿En qué momento puede el juez plantear la cuestión de inconstitucionalidad?**
    a. En cualquier momento del proceso, incluso antes de la contestación a la demanda
    b. Una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia
    c. Solo tras dictar sentencia en primera instancia
    d. Únicamente durante la fase de prueba

15. **Un recurso de inconstitucionalidad contra una ley fue desestimado por razones de forma. ¿Puede esa misma ley ser objeto después de una cuestión de inconstitucionalidad?**
    a. No, porque la sentencia tiene valor de cosa juzgada
    b. Solo si la plantea el Tribunal Supremo
    c. Sí, con ocasión de su aplicación en otro proceso
    d. Solo si han pasado cinco años

Amparo, conflictos y sentencias

16. **¿Cuál es el plazo para interponer recurso de amparo contra una violación de derechos imputable de modo inmediato y directo a un órgano judicial?**
    a. 20 días
    b. 3 meses
    c. 10 días
    d. 30 días

17. **¿Cómo se acuerda la admisión a trámite de un recurso de amparo?**
    a. Por la Sección, por unanimidad, mediante providencia
    b. Por el Pleno, por mayoría absoluta
    c. Por el Presidente del Tribunal, mediante decreto
    d. Por la Sala, por mayoría simple, mediante sentencia

18. **¿Desde cuándo tienen valor de cosa juzgada las sentencias del Tribunal Constitucional?**
    a. Desde que se dictan
    b. Desde que se notifican a las partes
    c. A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado
    d. Un mes después de su publicación

19. **Para plantear un conflicto en defensa de la autonomía local, ¿qué acuerdo necesita cada corporación?**
    a. Decreto del alcalde o presidente
    b. Acuerdo del pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros
    c. Acuerdo de la junta de gobierno local
    d. Acuerdo del pleno por mayoría de dos tercios

20. **¿Qué cuantía pueden tener las multas coercitivas que el Tribunal impone por incumplir sus resoluciones?**
    a. De 600 a 3.000 euros
    b. De 300 a 6.000 euros
    c. Hasta 1.200 euros
    d. De 3.000 a 30.000 euros, reiterables hasta el cumplimiento íntegro

Solucionario

1. **a)** Art. 159.1 CE: cuatro a propuesta del Congreso, cuatro del Senado, dos del Gobierno y dos del Consejo General del Poder Judicial.
2. **b)** Art. 159.3 CE y art. 16.3 LOTC: designación por nueve años y renovación por terceras partes cada tres.
3. **c)** Art. 23.2 LOTC: el Pleno decide por mayoría simple en los casos de incapacidad e incompatibilidad sobrevenida y por tres cuartas partes de sus miembros en los demás casos, como la falta de diligencia.
4. **d)** Art. 19.2 LOTC: si no cesa en el cargo o actividad incompatible en el plazo de diez días siguientes a la propuesta, se entiende que no acepta el cargo de magistrado.
5. **a)** Art. 26 LOTC: la responsabilidad criminal de los magistrados del Tribunal Constitucional solo es exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
6. **b)** Art. 7.1 LOTC: el Tribunal consta de dos Salas, cada una compuesta por seis magistrados nombrados por el Tribunal en Pleno.
7. **c)** Art. 14 LOTC: el Pleno puede adoptar acuerdos cuando estén presentes, al menos, dos tercios de los miembros que en cada momento lo compongan.
8. **d)** Art. 48 LOTC: el conocimiento de los recursos de amparo corresponde a las Salas del Tribunal Constitucional y, en su caso, a las Secciones.
9. **a)** Art. 13 LOTC: cuando una Sala considere necesario apartarse en cualquier punto de la doctrina constitucional precedente, la cuestión se someterá a la decisión del Pleno.
10. **b)** Art. 9.2 LOTC: si no se alcanza la mayoría absoluta en primera votación, se procede a una segunda en la que resulta elegido quien obtenga mayor número de votos; solo si hay empate se celebra una última votación.
11. **c)** Art. 162.1.a CE y art. 32.1 LOTC: están legitimados el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 diputados, 50 senadores y, en su caso, los órganos de las comunidades autónomas. El Fiscal General no figura en la lista.
12. **d)** Art. 33.1 LOTC: el recurso se formula dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la ley, disposición o acto con fuerza de ley impugnado.
13. **a)** Art. 30 LOTC: la admisión de un recurso o cuestión no suspende la vigencia ni la aplicación de la ley, excepto cuando el Gobierno se ampara en el art. 161.2 CE para impugnar leyes o normas con fuerza de ley de las comunidades autónomas.
14. **b)** Art. 35.2 LOTC: el órgano judicial solo podrá plantear la cuestión una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia o la resolución que proceda.
15. **c)** Art. 29.2 LOTC: la desestimación por razones de forma de un recurso de inconstitucionalidad no es obstáculo para que la misma ley sea objeto de una cuestión de inconstitucionalidad con ocasión de su aplicación en otro proceso.

16. **d)** Art. 44.2 LOTC: el plazo para interponer el recurso de amparo será de 30 días a partir de la notificación de la resolución recaída en el proceso judicial.
17. **a)** Art. 50.1 LOTC: la Sección, por unanimidad de sus miembros, acuerda mediante providencia la admisión; si hay mayoría pero no unanimidad, traslada la decisión a la Sala (art. 50.2).
18. **c)** Art. 164.1 CE: las sentencias tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas.
19. **b)** Art. 75 ter.2 LOTC: hace falta el acuerdo del órgano plenario de las corporaciones locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.
20. **d)** Art. 92.4.a LOTC: multa coercitiva de tres mil a treinta mil euros a quienes incumplan las resoluciones del Tribunal, que puede reiterarse hasta el cumplimiento íntegro. La de 600 a 3.000 euros es la sanción por temeridad del art. 95.3.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1979). *Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709
3. Jefatura del Estado (2024). *Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-15936

Fin de la muestra

El temario completo tiene 62 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 41 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 62 capítulos y 1240 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/policia-local-molina-de-segura-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.